



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
RESOLUCIÓN 163-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7:

Opinión sobre la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, a favor del operador aéreo nacional **DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA**.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA**, es titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, el cual les autoriza a ofrecer Servicios de Transporte Aéreo no regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, y regular en la ruta *Santo Domingo/La Habana/Georgetown, Guyana y Viceversa*, conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121; el cual se encuentra vigente hasta el 19 de agosto de 2021.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 22 de marzo de 2021, el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de la sociedad **DW DOMINICAN WINGS, S.A., DBA FLYCANA**, informó a esta Junta de Aviación Civil, que las operaciones de su representada se encontraban suspendidas provisionalmente debido al cambio del modelo de negocios, el cual se ha visto retrasado debido a la crisis producto de la pandemia por COVID-19, encontrándose en esos momentos en una licitación para contratación de aeronaves.

CONSIDERANDO: Que la División de Economía del Transporte Aéreo, luego de verificar y analizar las documentaciones económicas-financieras aportadas por la empresa **DW DOMINICAN WINGS, S.A.**; considerando que las mismas se ajustan a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0 para la renovación de un CAE, y que esta se encuentra al día con los pagos y compromisos ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio DTJ/065/21 de fecha 16 de julio de 2021 de la División Técnica Jurídica, se verificaron los documentos de carácter legal-corporativos aportados para los fines de renovación del Certificado de Autorización Económica Núm.25, así como, el expediente que reposa en los archivos de la JAC. En ese orden, fue revisado el Certificado de Seguro de una Póliza, emitida por Dominicana Compañía de Seguros, incluido el Reaseguro contratado con la empresa inglesa Gallagher Aerospace, con vigencia hasta el 23 de julio de 2022. Analizados los referidos documentos, este posee coberturas presentadas mediante un Límite Único Combinado (LUC), para Lesiones Corporales, Daños Materiales, Lesiones Personales, cada ocurrencia, cada infracción, sin embargo, conforme lo dispuesto en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0., deberán incluir lo siguiente: ampliar el límite territorial para operaciones internacionales e incluir cobertura para el retraso de los pasajeros, equipaje y carga; destrucción, pérdida o avería de la carga, así como, para daños causados a terceros de la superficie.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que adicionalmente a la póliza de seguros y al certificado de reaseguro reseñados previamente, fue recibida una comunicación de fecha 22 de julio de 2021, suscrita por el señor Eduardo Dueri, Manager-Director de Gallagher Aerospace para la Región de América Latina, donde certifica, en su calidad de corredor internacional de seguros y reaseguros de DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA, la contratación de un seguro de responsabilidad civil aeronáutica, para la responsabilidad civil que pueda surgir de las actividades que pueda desarrollar. Indica que este seguro será modificado conforme todos los demás requerimientos previstos en el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0., a partir de que la empresa comience sus operaciones regulares, y sean incluidas las aeronaves. Manifiesta, además, que luego de agotado este proceso, no hay dificultades para la emisión del seguro conforme la normativa.

CONSIDERANDO: Que, respecto a la propiedad sustancial y control efectivo de las líneas aéreas nacionales, fue verificado el certificado de Registro Mercantil, vigente hasta 19 de noviembre de 2021, así como la nómina de asistencia de la Asamblea General Ordinaria Simple de fecha 31 de mayo de 2021, en la que se mantienen los accionistas que fueron evaluados en la última renovación. No obstante, en la referida Asamblea fue realizada una reducción del consejo de administración de 5 a 3 miembros, sin embargo, estos cambios no afectan la proporción accionaria establecido por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil, para considerarse una línea aérea dominicana.

CONSIDERANDO: Que según consulta a la Sección de Estadísticas, **DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA** no refleja actividad aerocomercial desde el mes de junio del año 2019, sin embargo, ha evidenciado el proceso de reestructuración en el que se encuentra, luego de una suspensión de operaciones; lo cual, en estos momentos de crisis del sector del transporte aéreo, significa un gran esfuerzo por el mantenimiento de la aviación civil nacional.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil (JAC-001), Versión 7.0.

VISTO el Informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo, número DTA/118/21 e fecha 23 de julio de 2021, contentivo de la opinión sobre la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, a favor de **DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA**.

VISTO el Informe elaborado por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, número DTJ/065/21 de fecha 16 de julio de 2021, sobre la solicitud de renovación del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm. 25, perteneciente a **DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA**.

VISTO el Informe elaborado por la División de Economía del Transporte Aéreo, número DTJ/133/21 de fecha 15 de julio de 2021, sobre la Solicitud de Renovación del CAE Núm.25 del operador **DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA**.

2 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 163-2021

PRIMERO: RENOVAR el Certificado de Autorización Económica Núm.25, expedido a favor de DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA.

SEGUNDO: SOLICITAR a DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA, que previo al reinicio de sus operaciones, deberá aportar una Póliza de Seguros cuyas coberturas y montos indemnizatorios deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Requisitos (JAC-001) versión 7.0, conforme lo establece la Ley Núm.491-06 sobre Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones, y el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional (Convenio de Montreal de 1999).

TERCERO: Indicar a DW DOMINICAN WINGS, S.A. DBA FLYCANA que el no cumplimiento de lo anterior pudiera acarrear la aplicación de las medidas establecidas en el Artículo 230 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, el cual establece que la JAC puede enmendar, modificar, suspender o cancelar cualquier certificado de autorización económica o permiso de operación, por entero o en parte, si se incumple con cualquier orden, regla o reglamentación emitida conforme a la ley o a cualquier termino, condición o limitación de dicho certificado.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



3 de 3